



Ilustre Municipalidad de
La Serena

03 JUL 2018

LA SERENA,

DECRETO N° 1179 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memo N° 09/2018, de fecha 26 de junio de 2018, del Jefe del Departamento de Administración a la Asesor Jurídico; la orden de ingresos municipales N° 1476730, de fecha 21 de junio de 2018; la orden de ingresos municipales N° 1476729, de fecha 21 de junio de 2018; la boleta de depósito a la vista N°2273-5, del Banco de Chile, de fecha 18 de junio de 2018; la boleta de depósito a la vista N°2272-7, del Banco de Chile, de fecha 18 de junio de 2018; el contrato de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Asociación Cristiana Testigos de Jehová; el contrato de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Asociación Cristiana Testigos de Jehová; La carta poder de fecha 8 de febrero de 2018, de don Fernando Morrás, autorizada por el Notario Público don Jorge Rehbein, de Puente Alto; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Reglamento de Uso de Coliseo Monumental de La Serena; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, y la Asociación Cristiana de Testigos de Jehová, representada por don Paulo Cesar Torres Lizardi, por el recinto denominado Coliseo Monumental de La Serena, para la actividad "Asamblea de circuito", los días 15 y 16 de julio de 2018.
2. **APRUÉBESE** el contrato de arrendamiento de fecha 11 de junio de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Administrador Municipal don Luis Henríquez Gutiérrez, y la Asociación Cristiana de Testigos de Jehová, representada por don Paulo Cesar Torres Lizardi, por el recinto denominado Coliseo Monumental de La Serena, para la actividad "Asamblea de circuito", los días 27,28, y 29 de julio de 2018.
3. **DESÍGNESE** inspector técnico de ambos contratos a don Gonzalo Arceu Benavente, encargado del Departamento de Administración. Notifíquese mediante la distribución que del presente Decreto Alcaldicio realice la Secretaría Municipal.
4. **NOTIFÍQUESE** a la arrendataria por carta certificada.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sres. Asociación Cristiana de Testigos de Jehová
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente
- Departamento de Administración
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MPVV/FFNC



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRIENDO

COLISEO MONUMENTAL DE LA SERENA

En La Serena, a **15 de Junio** del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, Corporación de Derecho Público, representada en este acto según se acreditará, por don **LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad domiciliados ambos en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Ilustre Municipalidad de La Serena" o "la arrendadora", por una parte y por la otra parte, "Asociación Cristiana Testigos De Jehová", Rut.: N°65.501.350-4, representada por Don **PAULO CESAR TORRES LIZARDI**, Cédula Nacional de Identidad ambos con domicilio legal en Avda. Arauco N° 5048 Villa La Florida La Serena, en adelante también "**El Arrendatario**", se suscribe el presente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de La Serena administra en virtud de un Comodato, el inmueble de dominio SERVIU en donde se encuentra construida la ampliación del Estadio La Portada de La Serena, correspondiente al Coliseo Monumental, ubicado en AV. Estadio N°1450 , La Serena.
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad de La Serena, entrega en arrendamiento a la "Asociación Cristiana Testigos De Jehová" Propiedad individualizada en la cláusula anterior, con la única finalidad de realizar el evento denominado "ASAMBLEA DE CIRCUITO" organizada por el arrendatario.
- TERCERO** : El arriendo regirá por los días 15 de Julio del 2018 entre las 08:00 y las 24:00 hrs. para EL MONTAJE, y el 16 de Julio del 2018, entre las 08:00 a 22:00hrs PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, y la entrega del recinto conforme lo señala la cláusula NOVENO.

CUARTO

: Se deja constancia que el arrendatario debe pagará un total de 8 UTM, correspondientes a \$380.304.-, valor U.T.M. del mes de **Junio** del 2018, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, por intermedio de pago directo con **ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N° 1476729** , adicionalmente el arrendatario se compromete con la Municipalidad de La Serena, a responder por cualquier daño que se pueda producir en el recinto durante el desarrollo de la actividad, presentando para estos efectos una Boleta de Garantía o vale vista por un valor de \$475.380 (10 U.T.M.) Del mes de **Junio** del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, si los daños que se ocasionaren superan este monto, el arrendatario igualmente deberá cubrir la diferencia de los perjuicios ocasionados. La Boleta de Garantía o Vale Vista debe ser pagadera a la vista, que ha recibido el visto bueno del jefe del Departamento de administración y se deberá entregar al Departamento de Finanzas para su custodia, junto con el pago del arriendo, previo a la suscripción de este contrato.

QUINTO

: El arrendatario no podrá ceder en arriendo o subarrendar, sin el consentimiento por escrito de la parte arrendadora. La contravención de esta cláusula dará derecho al arrendador para poner término al presente contrato.

SEXTO

: El arrendatario deberá mantener el Coliseo Monumental en perfectas condiciones y se encargará de cumplir con todas las medidas de seguridad, para ello dispondrá de ambulancia, paramédicos y coordinará con personal de Carabineros de Chile, con el fin de evitar aglomeraciones, ingreso de bebidas alcohólicas y elementos que pueda causar daño a las personas o deterioro del recinto.

SÉPTIMO

: En el presente contrato, quedan excluidos los daños producidos por fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremoto, incendio u otro que no sea de responsabilidad directa del Arrendatario motivo de éste evento.



OCTAVO

: El arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las instalaciones entregadas en arrendamiento exclusivamente a las actividades señaladas en la cláusula segunda.
- b) Dar aviso de inmediato a la parte arrendadora si se produce un desperfecto de envergadura mayor con el fin de que esta proceda a su reparación.
- c) Indemnizar daños por su culpa o negligencia que se causen al inmueble arrendado, sea que los cause personalmente o los causen dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- d) En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

NOVENO

: Al término del contrato de arrendamiento, la parte arrendataria deberá restituir el inmueble totalmente aseado, incluyendo baños, camarines y graderías. Será responsabilidad del Arrendatario contratar o gestionar el personal necesario para esta gestión.

DECIMO

: La parte arrendadora no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del arrendatario; las partes eximen a la arrendadora de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en arrendamiento, respecto de personas o bienes particulares, la que deberá asumir exclusivamente de la parte arrendataria.

La I. Municipalidad de La Serena, no tendrá responsabilidad alguna en caso de producirse accidentes de cualquier índole, especialmente por el excesivo ingreso de público en relación a la capacidad del recinto.



DECIMO PRIMERO : El arrendatario declara conocer el Reglamento del Coliseo Monumental, comprometiéndose a cumplirlo, en especial, la prohibición de circular sobre el parquet de la multicancha con zapatos no aptos para el piso y que lo pueda dañar, ensuciar el recinto, causar desórdenes, etc.

DECIMO SUGUNDO : Es obligación del arrendatario la instalación del cubre piso que proteja el parquet del recinto y la instalación de un grupo generador de energía para la iluminación y sonido.

DECIMO TERCERO : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte del arrendatario, dará derechos a la arrendadora para poner término al presente contrato de arriendo.

DECIMO CUARTO : Las partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad de la parte arrendataria obtener los permisos o patentes que fueren necesarios para operar en el inmueble de acuerdo al destino del presente contrato. Serán de cargo de la parte arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones, que cualquier tiempo pueda impedir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sea estas exigencias relativas a las condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.

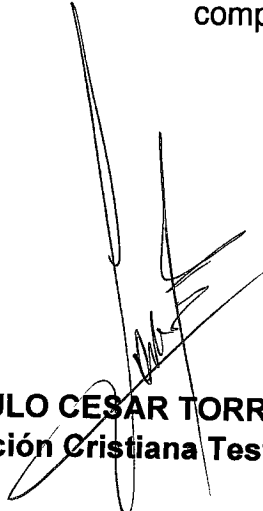
DECIMO QUINTO : La supervisión del presente contrato estará a cargo del Departamento de Administración, en cuanto al uso que se otorgue a las instalaciones entregadas en arrendamiento.





DECIMO SEXTO : La personería de don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 14 de marzo de 2017. La personería de don PAULO CESAR TORRES LIZARDI, para representar a "Asociación Cristiana Testigos De Jehová", consta de carta poder entregada en la notaria publica de Don JORGE REHBEIN OHACO, Puente Alto Santiago, de fecha 08 de marzo de 2018.

DECIMO SEPTIMO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"


PAULO CESAR TORRES LIZARDI.
Asociación Cristiana Testigos De Jehová




LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Paulo. Torres. Lizardi
- Administrador Municipal
- Departamento de Administración
- Archivo

LHG/LMV//GAB/gvj

LM



Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO DE ARRIENDO

COLISEO MONUMENTAL DE LA SERENA

En La Serena, a **11 de Junio** del 2018, entre La Ilustre Municipalidad de La Serena, Corporación de Derecho Público, representada por don **LUIS EDUARDO HENRIQUEZ GUTIERREZ**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad _____ domiciliados ambos en Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Ilustre Municipalidad de La Serena” o “la arrendadora”, por una parte y por la otra parte, “Asociación Cristiana Testigos De Jehová ” Rut.: N°65.501.350-4, representada por Don **PAULO CESAR TORRES LIZARDI**, cédula nacional de identidad _____ con domicilio legal en Avda. Arauco N° 5048 Villa La Florida La Serena , en adelante también “**El Arrendatario**”, se suscribe el presente contrato de arrendamiento:

- PRIMERO** : La I. Municipalidad de La Serena administra en virtud de un Comodato, el inmueble de dominio SERVIU en donde se encuentra construida la ampliación del Estadio La Portada de La Serena, correspondiente al Coliseo Monumental, ubicado en AV. Estadio N°1450 , La Serena.
- SEGUNDO** : La I. Municipalidad de La Serena, entrega en arrendamiento a “Asociación Cristiana Testigos De Jehová” Propiedad individualizada en la cláusula anterior, con la única finalidad de realizar el evento denominado “ASAMBLEA DE CIRCUITO” organizada por el arrendatario.
- TERCERO** : El arriendo regirá por los días 27 de Julio del 2018 entre las 08:00 y las 22:00hrs para EL MONTAJE, el 28 y 29 de Julio del 2018 entre las 08:00 a 22:00hrs PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO; plazo en que el usuario deberá entregar el recinto conforme lo señala cláusula NOVENO.
- CUARTO** : Se deja constancia que el arrendatario debe pagar un total de \$ 570.456, valor U.T.M. del mes de **Junio** del 2018, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, por intermedio de pago directo con **ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°146730**, adicionalmente el arrendatario se compromete ante la Municipalidad de La Serena, a responder por cualquier

A

daño que se pueda producir en el recinto durante el desarrollo de la actividad, presentando para estos efectos una Boleta de Garantía o vale vista por un valor \$ 47.538. (10 U.T.M.) Del mes de **Junio** del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, si los daños que se ocasionaren superan este monto, el arrendatario igualmente deberá cubrir la diferencia de los perjuicios ocasionados. La Boleta de Garantía o Vale Vista debe ser de liquidez inmediata, que ha recibido el visto bueno del jefe del Departamento de administración y se deberá entregar al Departamento de Finanzas para su custodia, junto con el pago del arriendo, previo a la suscripción de este contrato.

QUINTO

: El arrendatario no podrá ceder en arriendo o subarrendar, sin el consentimiento por escrito de la parte arrendadora. La contravención de esta cláusula dará derecho al arrendador para poner término al presente contrato, sin restitución de los dineros pagados

SEXTO

: El arrendatario deberá mantener el Coliseo Monumental en perfectas condiciones y se encargará de cumplir con todas las medidas de seguridad, para ello dispondrá de ambulancia, paramédicos y coordinará con personal de Carabineros de Chile, con el fin de evitar aglomeraciones, ingreso de bebidas alcohólicas y elementos que pueda causar daño a las personas o deterioro del recinto.

SÉPTIMO

: En el presente contrato, quedan excluidos los daños producidos por fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremoto, incendio u otro que no sea de responsabilidad directa del Arrendatario motivo de éste evento.



OCTAVO

: El arrendatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las instalaciones entregadas en arrendamiento exclusivamente a las actividades señaladas en la cláusula segunda.
- b) Dar aviso de inmediato a la parte arrendadora si se produce un desperfecto de envergadura mayor con el fin de que esta proceda a su reparación.
- c) Indemnizar daños por su culpa o negligencia que se causen al inmueble arrendado, sea que los cause personalmente o los causen dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
- d) En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

NOVENO

: Al término del contrato de arrendamiento, la parte arrendataria deberá restituir el inmueble totalmente aseado, incluyendo baños, camarines y graderías. Será responsabilidad del Arrendatario contratar o gestionar el personal necesario para esta gestión.

DECIMO

: La parte arrendadora no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten los bienes del arrendatario; las partes eximen a la arrendadora de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en arrendamiento, respecto de personas o bienes particulares, la que deberá asumir exclusivamente de la parte arrendataria.

La I. Municipalidad de La Serena, no tendrá responsabilidad alguna en caso de producirse accidentes de cualquier índole, especialmente por el excesivo ingreso de público en relación a la capacidad del recinto.



- DECIMO PRIMERO** : El arrendatario declara conocer el Reglamento del Coliseo Monumental, comprometiéndose a cumplirlo, en especial, la prohibición de circular sobre el parquet de la multicancha con zapatos no aptos para el piso y que lo pueda dañar, ensuciar el recinto, causar desórdenes, etc.
- DECIMO SUGUNDO** : Es obligación del arrendatario la instalación del cubre piso que proteja el parquet del recinto y la instalación de un grupo generador de energía para la iluminación y sonido.
- DECIMO TERCERO** : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte del arrendatario, dará derechos a la arrendadora para poner término al presente contrato de arriendo.
- DECIMO CUARTO** : Las partes dejan constancia que será de exclusiva responsabilidad de la parte arrendataria obtener los permisos o patentes que fueren necesarios para operar en el inmueble de acuerdo al destino del presente contrato. Serán de cargo de la parte arrendataria los gastos que pueda ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones, que cualquier tiempo pueda impedir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sea estas exigencias relativas a las condiciones sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias.
- DECIMO QUINTO** : La supervisión del presente contrato estará a cargo del Departamento de Administración, en cuanto al uso que se otorgue a las instalaciones entregadas en arrendamiento.



DECIMO SEXTO : La personería de don LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ Administrador Municipal, consta de Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 14 de marzo de 2017. La personería de don PAULO CESAR TORRES LIZARDI, para representar a "Asociación Cristiana Testigos De Jehová", consta de carta poder entregada en la notaria publica de Don JORGE REHBEIN OHACO, Puente Alto Santiago, de fecha 08 de marzo de 2018.

DECIMO SEPTIMO : Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"


PAULO CESAR TORRES LIZARDI.
Asociación Cristiana Testigos De Jehová




LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




JUAN MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Sr. Paulo. Torres. Lizardi
- Administrador Municipal
- Departamento de Administración
- Archivo

LHG/LMV//GAB/gvj

